

Acuse



REPÚBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL

JURISDICCION INMOBILIARIA

DIRECCION NACIONAL DE MENSURAS CATASTRALES

123/2019

A : Agrim. Joselyn Santana Meléndez.

Asunto : Contestación de Recurso Jerárquico.

Ref. : Expediente No. **663201711293**.

Joselyn Santana M.
001-1276754-6
3/9/019.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, órgano técnico de la Jurisdicción Inmobiliaria.

Visto: Los documentos que integran el expediente No. **663201711293** relativo al proceso de Deslinde en la P. 4, D.C. 15, municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

Visto: Los oficios de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Central d/f 25/05/2018, 10/07/2018, 31/08/2018, relativo a observaciones realizadas al exp. **663201711293**.

Visto: El oficio d/f 19/03/2019 de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Central del expediente **663201711293** referido a rechazo realizado que dice: "En razón de que el expediente ha agotado la cantidad de reingresos permitidos por las normas vigentes y aún persisten irregularidades contenidas en el mismo que impiden su aprobación y visto el informe de Inspección de Campo de fecha 13/02/2019 el cual reseña que la configuración geométrica, pared norte y colindante norte no se corresponden con la realidad del terreno..."

Visto: La solicitud de Recurso de Reconsideración d/f 08/04/2019 dirigido a la Dirección Regional de Mensuras Catastrales Departamento Central, de parte de la Agrim. Joselyn Santana Meléndez.

Visto: El oficio 00102/2019 d/f 12/04/2019 de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Central del expediente **663201711293** referido a respuesta a solicitud de Reconsideración que dice: "Procede acoger la solicitud de reconsideración presentada por el agrimensor Joselyn Santana Meléndez, contra el rechazo del expediente No. 663201711293, según lo explicado por el agrimensor".

Visto: El oficio d/f 14/06/2019 de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Central relativo a rechazo que dice: "Se



RR



mantiene el rechazo de fecha 19/03/2019 de dicho expediente, en virtud de informe de inspección de campo de fecha 4/06/2019, el cual reseña que la configuración geométrica Norte no se corresponde con la realidad del terreno.”

Visto: La solicitud de Recurso Jerárquico d/f 19/07/2019 de parte de la Agrim. Joselyn Santana Meléndez.

Considerando: Que el agrimensor actuante indica en la solicitud de Recurso Jerárquico entre otras cosas: *“En la realidad del terreno existe un muro de bloques de concreto el cual se encuentra sepultado por tierra, maleza y escombros, más que una pared propiamente dicha, dicho muro sepultado no tiene gran tamaño por lo tanto su visualización es mínima... por lo cual anteriormente hicimos referencia de eso en los planos, acta de hitos e informe”...“Que nos sea aceptada la solicitud de recurso jerárquico en vista de que el informe de inspección ha sido mal interpretado y ya se ha explicado la naturaleza y morfología del lindero norte de dicho inmueble, para que el expediente pueda ser evaluado correctamente y posterior.”*

Considerando: Que en ocasión del Recurso Jerárquico pudimos verificar un Plano General que presenta la agrimensora, en el cual se encuentra graficado en la colindancia norte la siguiente reseña: “muro de blocks enterrado propio 0.15M”, lo que da indicios de que la agrimensora había señalado, de manera oportuna la situación de particularidad que existe en la colindancia norte.

Considerando: Que atendiendo a lo que establece el Reglamento General de Mensuras Catastrales en su Art. 33, las Inspecciones aplican cuando existen aspectos que son verificables en campo.

Considerando: Que de acuerdo a las piezas que componen la solicitud del presente Recurso Jerárquico y de acuerdo a los oficios de rechazo d/f 14/06/2019 y 19/03/2019, el aspecto referido a la colindancia norte, no permite que el expediente **No.663201711293** sea aprobado y atendiendo a los señalamientos de la agrimensora, este aspecto debe ser verificado nueva vez en campo.

RESUELVE:

Acoge el presente Recurso Jerárquico del expediente **No. 663201711293** por los motivos expuestos y a los fines de que los argumentos expresados por la agrimensora actuante, al respecto de la colindancia norte, sean verificados por una nueva Inspección de Campo.

AR



Una vez se haya constatado a través de una Inspección de Campo lo antes descrito, y verificado que el **Exp. 6632019010927** cumple con los lineamientos del Reglamento General de Mensuras Catastrales, se calificará Aprobado.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


Agrim. Roldán Rojas Ferreyra
Director Nacional
RR/sm



